



Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático

Secretariado del Gobierno - Dirección General de la Vicepresidencia

PROPUESTA: Informe por el que se da cuenta al Consejo de Gobierno de la evaluación final del Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XI Legislatura.

Texto del informe

Primero.- Por Acuerdo de 16 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XI Legislatura.

El principio de planificación de la actividad de los poderes públicos es manifestación directa de los principios constitucionales de subordinación objetiva a los intereses generales, eficacia, eficiencia y coordinación. Asimismo, satisface los postulados de la nueva gobernanza y los principios esenciales del buen gobierno y la buena administración. Muy en particular, es un explícito ejercicio de transparencia y un catalizador de la posterior rendición de cuentas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apuesta por mejorar la planificación normativa *ex ante* y, en tal sentido, dispone su artículo 132 que las Administraciones Públicas harán público anualmente, en el Portal de Transparencia correspondiente, un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación durante ese período.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo, declaró el citado precepto contrario al orden constitucional de competencias, en los términos del fundamento jurídico 7.b en lo que a las iniciativas legislativas de las Comunidades Autónomas se refiere y en los términos del fundamento jurídico 7.c en lo que atañe al ejercicio de la potestad reglamentaria, razonando en este apartado que vulnera las competencias estatutarias de las Comunidades Autónomas y resulta, por ello, inaplicable a las mismas. No obstante, como se indicó al aprobar el Plan objeto de este informe, “más allá de la obligación legal, ha de erigirse la plasmación del principio de transparencia en la actividad pública así como su concreción en la elaboración de planes y programas de acceso público, de modo que se facilite el conocimiento de los compromisos que se adquieren, su seguimiento y su evaluación de resultado. Ello permitirá tener al corriente al propio gobierno y a la ciudadanía de la evolución de los compromisos inicialmente adquiridos a este respecto, sin que este seguimiento obste a su adecuación puntual si así se requiere”.

En este contexto, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de enero de 2020, se aprobó el Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XI Legislatura, que viene a concretar, de forma programada, el compromiso del ejecutivo en el impulso de las normas con rango de ley, la aprobación de proyectos de ley en materias prioritarias vinculadas a los objetivos de la legislatura.

De acuerdo con la estructura organizativa de la Administración del Principado de Asturias, el documento consta de dos anexos: el Anexo I, que recoge las iniciativas legislativas para la XI Legislatura, ordenadas en

virtud de la Consejería competente por razón de la materia normativa y un Anexo II, en el que se incorporan las fichas explicativas de cada proyecto legislativo, asignado a la Consejería correspondiente.

En virtud de la autorización otorgada al Vicepresidente y Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, para modificar, mediante resolución, previa propuesta motivada de la Consejería competente, dicho Plan ha sido modificado en diversas ocasiones a instancia de las Consejerías competentes.

El Acuerdo de aprobación del Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XI Legislatura, en su apartado quinto, dispone que al final de la legislatura, disuelta la Junta General del Principado de Asturias, la Dirección General de la Vicepresidencia elevará a conocimiento del Consejo de Gobierno el informe de evaluación final del Plan; informe que incorporará, necesariamente, el resumen de tramitación exitosa, el porcentaje de cumplimiento, la ratio de cumplimiento de los compromisos temporales y cuanta información fuese necesaria a efectos de justificar, si existiesen, los incumplimientos de los compromisos adquiridos.

En virtud de lo expuesto, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de 16 de enero de 2020, de aprobación del Plan, se pone en conocimiento del Consejo de Gobierno el informe de evaluación final del Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XI Legislatura, cuyo texto se incorpora como Anexo al presente Acuerdo, que se publicará en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

Oviedo, 19 de julio de 2023
LA CONSEJERA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN FUNCIONES,
POR VACANTE LA CONSEJERA DE HACIENDA, EN FUNCIONES
(Decreto del Presidente 17/2023, de 23 de junio, BOPA nº 121 de 26/06/2023)

Ana Cárcaba García

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL
DEL PLAN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA
LA XI LEGISLATURA

Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático

I. DISPOSICIONES APROBADAS:

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes (BOPA núm. 233 de 3-XII-2021 y BOE núm. 310 de 27-XII-2021).
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Afecta a las siguientes normas: a) <u>Normas derogadas</u>: conforme a la disposición derogatoria única del proyecto, quedan derogadas las siguientes normas: — Artículos 11 y 12 de la Ley del Principado de Asturias 5/1991, de 5 de abril, de Protección de Espacios Naturales. — Apartados 7.2 y 7.3 del Plan de ordenación de los recursos naturales del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 38/1994, de 19 de mayo. — Apartado 9.6 de los “Criterios para la protección del medio ambiente y para ordenación y protección del medio físico”, de las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio de Asturias, aprobadas por Decreto 11/1991, de 24 de enero. — Artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones. — Cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley. b) <u>Normas desarrolladas</u>: — Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (artículos 1 a 4). — Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. c) <u>Normas modificadas</u>: — Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (disposición final primera). — Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural (disposición final segunda). — Ley del Principado de Asturias 5/1991, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales (disposición final tercera). — Ley del Principado de Asturias 12/2018, de 23 de noviembre, de transportes y movilidad sostenible (disposición final cuarta). — Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. (disposición final quinta). — Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias. (disposición final sexta).
Análisis de impactos	Sin impactos.
Análisis de eficacia (fines)	La presente norma es el instrumento más adecuado para dar respuesta a la finalidad perseguida, cual es eliminar o reducir trabas administrativas, mejorando la eficiencia y la agilidad de los procedimientos, en aras de una eficaz protección de los intereses públicos, considerando oportuno realizar una revisión de la normativa legal para simplificar aspectos de la intervención administrativa, en especial en ámbitos y sectores con incidencia significativa en la actividad y el desarrollo económicos, tales como la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente, así como en otros ámbitos como la protección del patrimonio cultural o la gestión económico-administrativa.
Análisis de eficiencia (cargas)	La norma respeta la adecuada utilización de los recursos públicos y no supone un incremento de gasto público.
Sostenibilidad	Sí.
Recomendaciones	
Valoración general	Positiva. Consecución de los objetivos en los términos previstos en la norma.

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 2/2022, de 6 de abril, de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los honores y distinciones. BOPA nº 73, de 18 de abril de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Afecta a las siguientes normas: a) Normas derogadas: Cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley. b) Normas desarrolladas: ninguna. c) Normas modificadas: Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los honores y distinciones, modificada en su artículo 3.1, 7, 8 y 12.1: suprimido el artículo 6 y añadida una disposición adicional única en relación con el uso de lenguaje no sexista.
Análisis de impactos	Sin impactos.
Análisis de eficacia (fines)	La presente norma es el instrumento más adecuado para dar respuesta a la finalidad perseguida, cual es eliminar o reducir trabas administrativas, unificando en una sola medalla las dos categorías existentes, con la denominación genérica de Medalla de Asturias; se incorpora una referencia específica a la entrega de dicha medalla a instituciones, entidades o colectivos; se introduce la posibilidad de otorgar los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de Asturias a personas fallecidas, entre otros aspectos.
Análisis de eficiencia (cargas)	La norma respeta la adecuada utilización de los recursos públicos y no supone un incremento de gasto público.
Sostenibilidad	Sí.
Recomendaciones	
Valoración general	Positiva. Consecución de los objetivos en los términos previstos en la norma. En particular, en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias cabe señalar, entre otros, los siguientes impactos en la aplicación de la norma: • En la tramitación de procedimientos en materia de Evaluación Ambiental: - En lo que atañe a la regulación que define mediante criterios numéricos cuando la modificación de un proyecto se considera que puede tener efectos significativos y, por tanto, se debe someter a evaluación de impacto ambiental simplificada, así como a los objetivos previstos de reducción de consultas de particulares y administraciones, eliminación de discrecionalidad administrativa y aumento de la seguridad jurídica; se ha observado que entre 2013 y 2021 el número medio de consultas al año fue de 180, en el año 2021 los expedientes fueron 161 y en el año 2022, tras la entrada en vigor de la ley, los expedientes se redujeron a 85, aproximadamente a la mitad que en periodo anterior. Se puede afirmar que el impacto de la medida de simplificación responde a lo esperado: reducción del número de expedientes, reducción de discrecionalidad administrativa y seguridad jurídica para los promotores de proyectos. - En lo que atañe a las medidas que afectan al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, con la reducción del plazo de consultas, y a los objetivos previstos en este aspecto, de reducción del plazo para formular el documento de alcance de la evaluación ambiental estratégica en 15 días hábiles y agilizar el procedimiento; se ha observado que, analizando comparativamente el plazo de emisión del documento del alcance en el año 2022 respecto al de 2021 se aprecia que el tiempo de tramitación ha descendido en 114 días, atribuible en parte a la reducción del plazo de consultas y en otra parte al conjunto de reducción de cargas administrativas realizadas a través de la ley. - En lo que atañe al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, con la reducción del plazo de consultas, y a los objetivos previstos en este aspecto, de reducción del plazo para formular el Informe Ambiental Estratégico en 25 días hábiles y agilizar el procedimiento; analizando comparativamente el plazo de emisión del Informe ambiental estratégico en el año 2022 respecto al de 2021 se observa que la reducción del plazo de consultas se traslada en una reducción del plazo medio de emisión del documento de alcance de 31 días naturales. - Con carácter general, la reducción de carga de trabajo en procedimientos menores como "EPIAs" y "Varios/Consultas" permite atender, con un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, que presentan mayor complejidad técnica, generan mayor controversia social y también un mayor número de alegaciones, que es necesario revisar técnicamente y solicitar, en su caso, las subsanaciones necesarias. • En la tramitación de procedimientos en materia de Patrimonio Cultural:- La incidencia de la Ley está siendo clara en el ámbito de la tramitación de autorizaciones que se lleva a cabo en la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Así, en 2022, primer año entero de aplicación de la reforma, el número total de expedientes sometidos a informe de Patrimonio se redujo un 17,87% respecto a 2021, pasándose de 1.964 expedientes a 1.613 en 2022. - Esta reducción es más evidente en ámbitos concretos de aplicación de la Ley de

	Patrimonio Cultural gracias a la modificación legal, en especial del artículo 59, que hace innecesaria la remisión de expedientes de conservación y restauración en los que se conserven las características originales del bien protegido. Esto tiene incidencia notable en el caso de intervenciones en hórreos y paneras. Y la aplicación de la modificación es evidente, reduciéndose entre 2021 y 2022 el número de expedientes sobre estas actuaciones que se remiten a Patrimonio en un 37,5%, pasando de 280 en 2021 a 175 en 2022. - También la modificación del artículo 34 sobre ruina, que clarifica los casos en los que los expedientes de ruina de bienes patrimoniales han de ser remitidos a Patrimonio, está permitiendo reducir notablemente el número de expedientes sometidos a la Consejería de Cultura en esta materia, que se ha reducido en 2022 un 20%. - La tendencia iniciada en 2022 se consolida en 2023. Así, en el primer trimestre del año se han iniciado en Patrimonio 336 expedientes, frente a los 448 del mismo período en 2021, antes de la modificación legal, lo que supone una reducción del 25%. - Esta modificación legal, así como los cambios de organización interna en la Dirección General de Cultura y Patrimonio, están posibilitando una reducción notable de los plazos medios de informe en materia de autorizaciones e intervenciones sobre bienes culturales protegidos. Se ha pasado de un plazo medio de tiempo de informe de 4,96 meses en 2020 a 1 mes en 2023.
--	--

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental. BOPA de 24/03/2023.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Deroga: - El artículo 45 bis del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. - El Decreto 99/1985, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas sobre condiciones técnicas de los proyectos de aislamiento acústico y de vibraciones. El Decreto 58/2008, de 26 de junio, por el que se regula la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Observatorio de la Sostenibilidad en el Principado de Asturias. Modifica: - la Ley del Principado de Asturias 5/2002, de 3 de junio, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales a los Sistemas Públicos de Saneamiento: artículos 3, 5 y 8. - la Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas: artículo 7. - la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes: letra a) del apartado 1 del artículo 2.
Análisis de impactos	Los recogidos en la memoria justificativa y los informes de evaluación
Análisis de eficacia (fines)	Los fines de la ley son obtener un alto nivel de protección del medio ambiente; contribuir a hacer efectivo el desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención administrativa ambiental que armonice el desarrollo económico y social con la protección del medio ambiente; agilizar y simplificar los procedimientos de intervención administrativa; coordinar los procedimientos de autorización ambiental con los procedimientos de evaluación de impacto ambiental; establecer mecanismos adecuados de control, seguimiento e inspección; potenciar la utilización de los instrumentos y mecanismos voluntarios para el ejercicio de una responsabilidad compartida; fomentar la transparencia ambiental; promover la participación de la ciudadanía; la protección de la legalidad ambiental, así como su restauración cuando sea incumplida, y la reparación de los daños causados al medio ambiente.
Análisis de eficiencia (cargas)	La norma respeta la adecuada utilización de los recursos públicos (gastos e ingresos) y no supone un incremento de gasto público.
Sostenibilidad	Si
Recomendaciones	
Valoración general	Positiva. La reciente entrada en vigor de la norma impide evaluar de forma global la consecución de sus objetivos.

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público. BOPA de 24/03/2023.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Afecta a las siguientes normas: - Deroga la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública. - Modifica la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración: artículos 9, 10 y 11.

Análisis de impactos	Los recogidos en la memoria justificativa y los informes de evaluación
Análisis de eficacia (fines)	El objetivo de la Ley es actualizar y modernizar el ordenamiento autonómico en la materia, disponer de una norma que clarifique, consolide e innove la legislación en este ámbito material, incorporando los últimos cambios normativos y la práctica administrativa, bajo la directriz del principio constitucional de eficacia como medio idóneo para mejorar los servicios prestados a la ciudadanía y la calidad de la actividad administrativa.
Análisis de eficiencia (cargas)	La norma respeta la adecuada utilización de los recursos públicos (gastos e ingresos) y no supone un incremento de gasto público.
Sostenibilidad	Si
Recomendaciones	
Valoración general	Positiva. La reciente entrada en vigor de la norma impide evaluar de forma global la consecución de sus objetivos.

II. PROYECTOS DE LEY REMITIDOS A LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, que no han sido aprobados antes del final de la legislatura, por lo que ha decaído su tramitación:

Norma	Fecha aprobación por Consejo de Gobierno	Estado tramitación	Valoración sobre la evolución de la tramitación, a efectos del cumplimiento de fecha prevista de remisión a la JGPA
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de reto demográfico	10/03/2023	Remitido a la Junta General del Principado de Asturias. Decaída por la disolución de la JGPA.	Positiva. Remitido el proyecto de Ley a la Junta General del Principado de Asturias.

III. PROYECTOS DE LEY EN TRAMITACIÓN EN LA CONSEJERÍA:

Norma	Previsión fecha remisión a la JGPA	Estado tramitación	Valoración sobre la evolución de la tramitación
Proyecto de ley de modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.	Tercer cuatrimestre 2021	Iniciado el procedimiento de elaboración y aprobación de la norma.	Texto normativo en proceso de elaboración. Se necesita ponderar la elaboración de una nueva ley de régimen jurídico.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Aguas	Tercer cuatrimestre 2022	Pendiente de propuesta de inicio del procedimiento de elaboración y aprobación de la norma por parte de la Dirección General del Agua.	Positiva. Texto normativo en proceso de elaboración.

IV. DISPOSICIONES NO INICIADAS:

Ninguna.

V. INCIDENCIAS:

Ninguna.

VI. RESUMEN:

A. Resumen de tramitación exitosa.

En la legislatura se han aprobado cinco proyectos de ley de los siete previstos. Cuatro se convirtieron en Leyes y uno decayó por la disolución del Junta General.

B. Porcentaje de cumplimiento.

71 %.

C. Ratio de cumplimiento de compromisos temporales.

En los años 2021 y 2022 se han llevado a cabo los trámites de instrucción precisos de cada uno de los procedimientos de elaboración y aprobación de las normas indicadas en los apartados I y II del presente informe.

D. Otra información.

No consta.

Consejería de Presidencia

I. DISPOSICIONES APROBADAS:

No constan.

II. PROYECTOS DE LEY REMITIDOS A LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, que no han sido aprobados antes del final de la legislatura, por lo que ha decaído su tramitación:

Norma	Fecha aprobación por Consejo de Gobierno	Estado tramitación	Valoración sobre la evolución de la tramitación, a efectos del cumplimiento de fecha prevista de remisión a la JGPA
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Gestión de Emergencias y Protección Civil.	Tercer cuatrimestre 2021	Proyecto remitido a la Junta General el 22 de abril de 2022.	Positiva. Recibidas aportaciones durante los trámites de consulta pública previa, de audiencia y de información pública, tenidas en cuenta en la elaboración del texto normativo. Cumplimiento de la fecha prevista de remisión a la JGPA

III. PROYECTOS DE LEY EN TRAMITACIÓN EN LA CONSEJERÍA:

Norma	Previsión fecha remisión a la JGPA	Estado tramitación	Valoración sobre la evolución de la tramitación
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Régimen Local.	Segundo cuatrimestre 2022	Finalizada consulta pública previa. Texto normativo en proceso de elaboración.	Positiva, si bien, deviene aplazada su remisión a la JGPA, a la vista del próximo inicio de la nueva legislatura.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Participación Ciudadana.	Tercer cuatrimestre 2021	Finalizada consulta pública previa. Pendiente sometimiento a trámite de información pública y de audiencia.	Positiva, si bien, deviene aplazada su remisión a la JGPA, a la vista del próximo inicio de la nueva legislatura.
Proyecto de Ley de modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales	Tercer cuatrimestre 2022	No tramitación de la norma. Por las partes implicadas en la materia, se estima oportuno un desarrollo reglamentario de la citada Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, consignándose en este sentido en el plan normativo. Se evita, por tanto, la modificación de esta ley, dando respuesta a las necesidades a satisfacer mediante su desarrollo reglamentario.	Se consigna en el Plan Normativo, la tramitación de la Propuesta de Decreto de primera modificación del Decreto 20/2019, de 3 de abril, por el que se regulan las bases que han de regir la selección y movilidad de los Agentes de los Cuerpos de Policía Local del Principado de Asturias, así como la Propuesta de Decreto por el que se crea el Registro de Policías Locales, vigilantes municipales y auxiliares de policía del Principado de Asturias; propuestas que desarrollan contenidos de la citada Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de garantía de los derechos y libertades del colectivo LGTBI y sus familias.	Tercer cuatrimestre 2022	Finalizada consulta pública previa. Información pública. Recibidas aportaciones durante los trámites de consulta pública previa y de información pública. En fase de estudio las alegaciones recibidas.	Positiva, si bien, deviene aplazada su remisión a la JGPA, a la vista del próximo inicio de la nueva legislatura.

IV. DISPOSICIONES NO INICIADAS:

Norma	Previsión iniciación en el Plan Normativo (año 2022)	En su caso, justificación de la no iniciación/Fecha previsible inicio (cambio en el Plan de iniciativas)
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales.	Tercer cuatrimestre 2022	No tramitación de la norma. Por las partes implicadas en la materia, se estima oportuno un desarrollo reglamentario de la citada Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, consignándose en este sentido en el plan normativo. Se evita, por tanto, la modificación de esta ley, dando respuesta a las necesidades a satisfacer mediante su desarrollo reglamentario.

V. INCIDENCIAS:

(i) Por la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital, se comunica la no tramitación del Proyecto de Ley del Principado de Asturias de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales, contemplada en el plan de iniciativas legislativas.

(ii) El Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Gestión de Emergencias y Protección Civil consta en el Plan de iniciativas legislativas para la XI Legislatura con la denominación *Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Protección Civil y Gestión de Emergencias*. Remitida la correspondiente información para sometimiento al trámite de consulta pública previa, así como el posterior texto normativo, consta como denominación final del proyecto el de *Gestión de Emergencias y Protección Civil*, por estimarse más adecuado atendiendo al objeto y estructura de la norma.

VI. RESUMEN:

A. Resumen de tramitación exitosa.

(i) Respecto al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Participación Ciudadana se consigna en el Plan de iniciativas legislativas, como estimación temporal, el tercer cuatrimestre de 2021. Esta norma ha sido iniciada mediante Resolución de fecha 15 de diciembre de 2020, encontrándose a fecha actual pendiente de sometimiento al trámite de información pública y de audiencia.

Posteriormente, se sometería a los informes de la Comisión Asturiana de Administración Local y de la Dirección General de Presupuestos y su remisión a las restantes Consejerías, en cumplimiento del artículo 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

(ii) Por lo que respecta al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Gestión de Emergencias y Protección Civil, en el último informe de seguimiento del plan de iniciativas legislativas, se consignó como fecha estimada de remisión a la Junta, los meses de abril a mayo de 2022, por lo que se concluye que la tramitación de esta disposición resulta exitosa, siendo remitida a la Junta General del Principado de Asturias el 22 de abril de 2022.

(iii) En el ejercicio 2021 se inició la tramitación del Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Régimen Local, encontrándose finalizada la fase de consulta pública previa. Contemplándose en el plan de iniciativas legislativas una estimación temporal para el segundo cuatrimestre del año 2022, la misma se encuentra en fase de estudio.

(iv) Por último, sobre el Proyecto de Ley del Principado de Asturias de garantía de los derechos y libertades del colectivo LGTBI y sus familias, han sido finalizados los trámites de consulta pública previa e información pública, encontrándose en fase de estudio, las alegaciones recibidas.

B) Porcentaje de cumplimiento.

No ha sido cumplida la previsión temporal concerniente al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Participación Ciudadana (mayo a junio de 2022), al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Régimen Local (segundo cuatrimestre de 2022), y al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de garantía de los derechos y libertades del colectivo LGTBI y sus familias.

Sí se ha tramitado de manera exitosa el Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Gestión de Emergencias y Protección Civil, con una estimación prevista en el último informe de seguimiento, de remisión a la Junta durante los meses de abril a mayo de 2022.

Se consigna, por lo expuesto un porcentaje de cumplimiento del 25%.

C) Ratio de cumplimiento de compromisos temporales.

Puesto que este ratio de cumplimiento se ciñe a los proyectos de ley reseñados, ha sido cumplido el compromiso temporal de remisión a la Junta General relativo al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Gestión de Emergencias y Protección Civil.

D) Otra información.

El único proyecto de ley aprobado por el Consejo de Gobierno fue remitido a la Junta General en abril de 2022, pero seguía pendiente su tramitación en el momento de la disolución de la Junta General.

Consejería de Hacienda

I. DISPOSICIONES APROBADAS:

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020. BOPA de 31/12/2019.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Las normas afectadas por esta Ley son las siguientes: -El apartado 4 del artículo 29 y el apartado 6 de la disposición adicional cuarta del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio. - Adiciona un artículo 14 quáter, un artículo 14 quinquies y un artículo 14 sexies; modifica la letra c) del apartado 2 del artículo 45 del texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre. - En el Título II «Ordenación de las tasas», se crea un Capítulo XI "Comunicación audiovisual tasa por prestación de servicios de comunicación audiovisual", formado por los artículos 182 a 186 y se eliminan las tarifas 12, 17, 18 y 19 del artículo 109 «Tarifas» del texto refundido de las Leyes de tasas y de precios públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio. - Se añade un apartado 3 al artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de protección del menor. - Se modifica el apartado 3 del artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico.
Análisis de impactos	• Género: Conforme al informe de evaluación del proyecto normativo, su impacto de género se estima nulo. • Infancia y adolescencia y en la familia: se entiende que el impacto en este ámbito es poco relevante y, en su caso, positivo. • Competencia y unidad de mercado: no afecta a ningún sector económico en concreto de modo que se entiende que la aprobación de la norma propuesta resultaría neutral en términos de competencia y unidad de mercado.
Análisis de eficacia (fines)	Se ajusta a los fines perseguidos
Análisis de eficiencia (cargas)	No crea cargas administrativas adicionales ni para los ciudadanos ni para las empresas.
Sostenibilidad	Esta norma se agota con su propio cumplimiento.
Recomendaciones	Ninguna
Valoración general	Positiva

Norma y fecha de publicación (BOPA/BOE)	Ley del Principado de Asturias 1/2020, de 25 de noviembre, de autorización de endeudamiento como consecuencia de las necesidades de financiación generadas por el déficit público del ejercicio 2019. (BOPA núm. 229 de 26-XI-2020 y BOE núm. 329 de 18-XII-2020)
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	No resulta modificada ni derogada disposición normativa alguna.
Análisis de impactos	• Género: Conforme al informe de evaluación del proyecto normativo, su impacto de género se estima nulo. • Infancia y adolescencia y en la familia: se entiende que el impacto en este ámbito es poco relevante y, en su caso, positivo. • Competencia y unidad de mercado: no afecta a ningún sector económico en concreto de modo que se entiende que la aprobación de la norma propuesta resultaría neutral en términos de competencia y unidad de mercado. • Económico y presupuestario: al formarse el nuevo endeudamiento a través de mecanismos estatales y a un tipo de interés del 0 por cierto, el anteproyecto de Ley no genera más carga financiera hacia los futuros ejercicios que la propia devolución de las cuantías prestadas por la Administración Central conforme a un calendario de

	vencimientos muy favorable.
Análisis de eficacia (fines)	Con la aprobación de esta ley, el Principado de Asturias pudo disponer en 2020 de los recursos adicionales destinados a cubrir necesidades de financiación derivadas de la desviación del objetivo de déficit de 2019 pendientes de financiar los cuales fueron asignados mediante Acuerdo por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) aprobado en su reunión de 14 de mayo de 2020.
Análisis de eficiencia (cargas)	No crea cargas administrativas adicionales ni para los ciudadanos ni para las empresas.
Sostenibilidad	Esta norma se agota con su propio cumplimiento.
Recomendaciones	Ninguna
Valoración general	Positiva

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021. (BOPA núm.. 251 de 31-XII-2020 y BOE núm. 19 de 22-I-2021)
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Las normas afectadas por esta Ley son las siguientes: - Artículo 35 y disposición adicional segunda del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio. - Artículo 70 del texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos propios, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 23 de julio. - Capítulo I del Título I del texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre. - Artículo 49 bis y disposición transitoria décima de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración. - Disposición adicional segunda de la Ley del Principado de Asturias 4/2012, de 28 de diciembre, de medidas urgentes en materia de personal, tributaria y presupuestaria. - Los artículos 22 a 29 de la Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas, y los artículos 38 a 52 del Reglamento para el desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas, aprobado por Decreto 19/1998, de 23 de abril (se derogan).
Análisis de impactos	Dentro del tomo II "Memorias de objetivos" se recogen los objetivos a alcanzar por cada uno de los centros gestores, incluyéndose los impactos sobre cada una de las políticas afectadas en cada caso. En el tomo III "Una visión global "del presupuesto aprobado se incluye el apartado 8: Informe de impacto de genero de los presupuestos generales del Principado de Asturias.
Análisis de eficacia (fines)	El preámbulo del texto articulado de la ley recoge los objetivos generales de la ley. En las memorias de objetivos incluidas en el Tomo II se incluyen los objetivos específicos por centros gestores de gasto.
Análisis de eficiencia (cargas)	La Ley no contiene cargas administrativas específicas para los ciudadanos, salvo las genéricas que pudieran derivarse de normas de tal amplitud como son las Leyes de Presupuestos Generales de una Administración autonómica.
Sostenibilidad	Los estados numéricos de gastos e ingresos tienen en principio una vigencia temporal anual (salvo en caso de prórroga presupuestaria). En el texto articulado se incluyen algunas disposiciones con vigencia temporal permanente.
Recomendaciones	Ninguna
Valoración general	Positiva

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 1/2021, de 5 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Economistas de Asturias por fusión del Colegio de Economistas de Asturias y del Colegio Oficial de titulados Mercantiles y Empresariales de Asturias. (BOPA núm. 97 de 21-V-2021 y BOE núm. 163 de 9-VI-2021).
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	No resulta modificada ni derogada disposición normativa alguna.

Análisis de impactos	• Género: Conforme al informe de evaluación del proyecto normativo, su impacto de género se estima nulo. • Infancia y adolescencia y en la familia: Conforme al informe de evaluación, no se aprecia incidencia ni siquiera de manera indirecta sobre la población infantil, la adolescencia o sobre el ámbito familiar. • Discapacidad. Al amparo del informe de evaluación de la norma, su impacto se estima nulo. • Competencia: De acuerdo con el informe de evaluación, la futura norma tiene un impacto positivo pues elimina restricciones al acceso y al ejercicio de la profesión y aumenta sus capacidades de competir en el mercado. Además, se considera que los agentes más beneficiados por la norma serán las empresas, especialmente las pymes, que verán reducidos sus costes y los consumidores y usuarios a través del incremento de la transparencia, ya que podrán acceder a una variedad más amplia de servicios profesionales de mejor calidad y a menor precio. • Económico y presupuestario. La norma no tiene repercusiones desde el punto de vista presupuestario y carece de incidencia económica y financiera en la Administración autonómica.
Análisis de eficacia (fines)	La entrada en vigor de la ley supone la creación de un nuevo colegio profesional de ámbito autonómico que unificó el Colegio de Economistas y el de Titulares Mercantiles y Empresariales del Principado de Asturias. Así, permite aglutinar a nivel autonómico los miembros de ambas corporaciones y mejorar la organización de la actividad profesional en el ámbito económico y empresarial en el Principado de Asturias.
Análisis de eficiencia (cargas)	No crea cargas administrativas adicionales ni para los ciudadanos ni para las empresas.
Sostenibilidad	La expectativa de sostenibilidad de la norma es de vigencia extensa en el tiempo, pues se trata de la creación de una nueva administración corporativa.
Recomendaciones	Ninguna.
Valoración general	Positiva.

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022. (BOPA núm. 251 de 31-XII-2021 y BOE núm. 17 de 20-I-2022).
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Las normas afectadas por esta Ley son las siguientes: - Se modifican los artículos 14 sexies, 14 septies y 14 decies y se adiciona un artículo 14 undecies y un artículo 32 bis en el texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre. - Se modifican los artículos 31 y 41 y la disposición adicional primera y se adiciona un artículo 40 bis del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio. - Se adiciona un artículo 85 bis a la Ley del Principado de Asturias 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio. - Se modifica el apartado 1 del artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes. - Incluye la disposición adicional décima Autorización para adquirir una posición mayoritaria en la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S. A. que supone la aprobación planteada mediante el Proyecto de Ley de modificación de la Ley del Principado de Asturias 8/1984, de 13 de julio, por la que se autoriza la creación de una Sociedad Regional de gestión y promoción del Suelo.
Análisis de impactos	Dentro del tomo II "Memorias de objetivos" se recogen los objetivos a alcanzar por cada uno de los centros gestores, incluyéndose los impactos sobre cada una de las políticas afectadas en cada caso. En el tomo III "Una visión global" del presupuesto aprobado se incluye el apartado 8: Informe de impacto de género de los presupuestos generales del Principado de Asturias.
Análisis de eficacia (fines)	El preámbulo del texto articulado de la ley recoge los objetivos generales de la ley. En las memorias de objetivos incluidas en el Tomo II se incluyen los objetivos específicos por centros gestores de gasto.

Análisis de eficiencia (cargas)	La Ley no contiene cargas administrativas específicas para los ciudadanos, salvo las genéricas que pudieran derivarse de normas de tal amplitud como son las Leyes de Presupuestos Generales de una Administración autonómica.
Sostenibilidad	Los estados numéricos de gastos e ingresos tienen, en principio, una vigencia temporal anual (salvo en caso de prórroga presupuestaria). En el texto articulado se incluyen algunas disposiciones con vigencia temporal permanente.
Recomendaciones	Ninguna.
Valoración general	Positiva.

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 3/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba el Plan Asturiano de Estadística 2022-2025. BOPA núm. 103 de 31 de mayo de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	No se deroga ninguna disposición de carácter general dictada en el ejercicio de la competencia autonómica en materia objeto de la presente norma.
Análisis de impactos	Género: La presente norma carece de efectos directos en materia de género y de tener algún impacto, este sería positivo, no apreciándose aspecto alguno del que pudieran derivarse situación de discriminación, ni impacto sobre la orientación sexual, identificación o expresión de género. Infancia, adolescencia y familia: No se aprecian impactos directos, si bien el impacto por la vía indirecta en este ámbito es positivo, ya que la publicación de nuevas estadísticas en este ámbito permitirá un mejor conocimiento de la problemática de la infancia, la adolescencia y la familia. Unidad de mercado: no afecta de manera relevante a la unidad de mercado. Nuevamente, de existir algún impacto éste sería positivo, ya que disponer de mayor información y el aumento de transparencia contribuye a fomentar la competencia en los distintos sectores económicos. Otros impactos: No se aprecian efectos directos apreciables sobre otros ámbitos de interés, todo ello sin perjuicio de que cualquier otro impacto que pudiera producirse se considera positivo como consecuencia de la mayor información pública disponible.
Análisis de eficacia (fines)	El objetivo fundamental de este plan es consolidar la actividad estadística que se ha venido desarrollando por parte del sistema estadístico del Principado de Asturias en el marco de los planes previos y, de este modo, ofrecer una recopilación consistente y actualizada de estadísticas oficiales que puedan dar respuesta a las principales demandas de información de las instituciones, los agentes económicos y sociales, y del conjunto de la sociedad asturiana.
Análisis de eficiencia (cargas)	En definitiva, la aprobación y puesta en marcha de un nuevo Plan Asturiano de Estadística no supone gasto adicional para los presupuestos autonómicos, en todo caso podría contribuir a mejorar la eficiencia en este ámbito. Las necesidades de gasto se generarán por la elaboración de estadísticas, actividad que se desarrollará por la Administración y su sector público en cualquier caso. El gasto directo asociado a la producción estadística durante la vigencia del Plan se estima en 4.815.000 euros. Dada la variabilidad de operaciones no resulta posible calcular los costes indirectos, si bien, tanto unos como otros se encuentran ya recogidos en los escenarios presupuestarios autonómicos. Tampoco se estima impacto alguno por el lado de los ingresos.
Sostenibilidad	La sostenibilidad de la norma se refiere al periodo 2022-2025.
Recomendaciones	Ninguna.
Valoración general	Positiva.

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 4/2022, de 1 de junio, de modificación del texto refundido de las leyes de tasas y de precios públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio. BOPA núm. 115 de 16 de junio de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Se modificó el Texto Refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio. En concreto, se modificó su disposición adicional, que ha pasado a ser la primera, añadiéndose una disposición adicional segunda, referida a "Bonificación temporal aplicable a determinadas tasas".
Análisis de impactos	Conforme a la memoria de análisis de impactos, esta ley no tiene incidencia directa sobre la población infantil y adolescente, ni tampoco sobre la familia; ni tampoco en materia de género, y tampoco establece limitación alguna sobre el ejercicio de actividades económicas ni altera el normal funcionamiento del mercado. No se aprecian efectos directos apreciables sobre otros ámbitos de interés, todo ello sin perjuicio de que cualquier otro impacto que pudiera producirse se considera positivo.
Análisis de eficacia (fines)	Revisión temporal de algunas tasas vinculadas a los sectores más afectados por la crisis, como medida extraordinaria acordada por el Consejo de Gobierno, con fecha 23 de marzo de 2022. El impacto fundamental de una revisión de tasas se produce sobre los ingresos. En concreto, en este supuesto se plantea una bonificación transitoria del 100% que afectará a distintos

	conceptos y que resultará de aplicación a cuantos hechos imponible se devenguen entre la fecha de entrada en vigor de la norma y el 31 de diciembre del presente ejercicio. De acuerdo con la memoria económica de la norma, se producirá una reducción de los ingresos con respecto a los previstos en el presupuesto inicial.
Análisis de eficiencia (cargas)	En base al análisis efectuado en la Memoria Económica, se concluye que la aprobación de esta Ley supondría una merma de ingresos estimada en algo más de 1,4 millones de euros con respecto al presupuesto inicial del ejercicio. No se aprecia impacto alguno en materia de gastos. Igualmente, se está ante una modificación que si bien supondría que no se cubre el coste de prestación, existen causas de interés general que justifican y permiten la adopción de la medida.
Sostenibilidad	La expectativa de sostenibilidad de la norma es de vigencia limitada en el tiempo, y estará vinculada a la continuidad de la situación de crisis.
Recomendaciones	Ninguna.
Valoración general	Positiva.

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023. BOPA núm. 249 de 30 de diciembre de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Las normas afectadas por esta Ley son las siguientes: - Se modifican el apartado 4 del artículo 17, el artículo 30, el artículo 36, el apartado 1 de la disposición adicional primera el título y los apartados 2 y 3 de la disposición adicional segunda y se suprime la letra e) del apartado 4 del artículo 34, todos ellos del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio. - Se modifica el apartado 2 de la disposición adicional novena de la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020 - Se modifica el apartado el apartado f) del artículo 126 y la letra g) del apartado 2 del artículo 128 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud.
Análisis de impactos	Dentro del tomo II "Memorias de objetivos" se recogen los objetivos a alcanzar por cada uno de los centros gestores, incluyéndose los impactos sobre cada una de las políticas afectadas en cada caso. En el tomo III "Una visión global "del presupuesto aprobado se incluye el apartado 8: Informe de impacto de genero de los presupuestos generales del Principado de Asturias.
Análisis de eficacia (fines)	El preámbulo del texto articulado de la ley recoge los objetivos generales de la ley. En las memorias de objetivos incluidas en el Tomo II se incluyen los objetivos específicos por centros gestores de gasto.
Análisis de eficiencia (cargas)	La Ley no contiene cargas administrativas específicas para los ciudadanos, salvo las genéricas que pudieran derivarse de normas de tal amplitud como son las Leyes de Presupuestos Generales de una Administración autonómica.
Sostenibilidad	Los estados numéricos de gastos e ingresos tienen en principio una vigencia temporal anual (salvo en caso de prórroga presupuestaria). En el texto articulado se incluyen algunas disposiciones con vigencia temporal permanente.
Recomendaciones	Ninguna.
Valoración general	Positiva.

II. DISPOSICIONES INICIADAS PENDIENTES DE APROBACIÓN:

Norma	Previsión fecha remisión a la JGPA	Estado tramitación	Valoración sobre la evolución de la tramitación, a efectos del cumplimiento de fecha prevista de remisión a la JGPA
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Tasas y Precios Públicos.	Segundo cuatrimestre 2020	Tramitada consulta pública previa. En fase de elaboración de memorias. En el año 2022 quedó interrumpida la tramitación de este proyecto de ley general debido a la necesidad de modificar parcialmente el texto vigente para introducir bonificaciones temporales en determinadas tasas y así paliar la crisis energética, proceso que culminó en la aprobación de la Ley del Principado de Asturias 4/2022, de 1 de junio, de modificación	Incumplido. No está prevista fecha de remisión a la JGPA.

		del texto refundido de las leyes de tasas y de precios públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio.	
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de sector público.	Primer cuatrimestre 2021	Tramitada la consulta pública previa. En fase de elaboración de memorias.	Incumplido. No está prevista fecha de remisión a la JGPA.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Hacienda.	Primer cuatrimestre 2021	Tramitada la consulta pública previa. En fase de elaboración de memorias.	Incumplido. No está prevista fecha de remisión a la JGPA.

III. DISPOSICIONES NO INICIADAS:

Norma	Previsión iniciación en el Plan Normativo (año 2023)	En su caso, justificación de la no iniciación/Fecha previsible inicio (<i>cambio en el Plan de iniciativas</i>)
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Patrimonio.	No está previsto.	Queda postergado.

IV. INCIDENCIAS:

Ley del Principado de Asturias 3/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba el Plan Asturiano de Estadística 2022-2025. (BOPA núm. 103 de 31 de mayo). Con respecto a esta Ley, debe señalarse que si bien en el Plan de Iniciativas Legislativas estaba prevista inicialmente la aprobación mediante Ley del Plan Asturiano de Estadística para el período 2021-2024, dado que al finalizar la vigencia del plan anterior 2017-2020 no se aprobó el que debiera regir para el siguiente periodo, se entiende el anterior prorrogado hasta la aprobación del nuevo, lo cual tuvo lugar mediante la citada Ley 3/2022, de 18 de mayo.

Ley del Principado de Asturias 4/2022, de 1 de junio, de modificación del texto refundido de las leyes de tasas y de precios públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio. (BOPA NÚM. 115. De 16-VI-2022). En el año 2022 quedó interrumpida la tramitación del proyecto de Ley del Principado de Asturias de Tasas y Precios Públicos, debido a la necesidad de modificar parcialmente el texto vigente para introducir bonificaciones temporales en determinadas tasas y así paliar la crisis energética, proceso que culminó en la aprobación de la Ley del Principado de Asturias 4/2022, de 1 de junio, de modificación del texto refundido de las leyes de tasas y de precios públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio.

Respecto a los proyectos de las Leyes del Principado de Asturias de Sector Público y de Hacienda, se solicitó el cambio en el plan de iniciativas legislativas para el tercer cuatrimestre 2021.

Por Decreto 50/2021, de 4 de agosto, de primera modificación del Decreto 39/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, se suprime a esta Consejería el ejercicio de los derechos políticos derivados de la propiedad de sus acciones respecto a la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A.

La Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022, incluye la disposición adicional décima Autorización para adquirir una posición mayoritaria en la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S. A. que supone la aprobación planteada mediante el Proyecto de Ley de modificación de la Ley del Principado de Asturias 8/1984, de 13 de julio, por la que se autoriza la creación de una Sociedad Regional de gestión y promoción del Suelo, que en el plan de iniciativas legislativas original aparecía en la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

V. RESUMEN:

A. Resumen de tramitación exitosa.

Se han cumplido los plazos establecidos en el Plan de iniciativas legislativas respecto a la Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021. BOPA NUM. 251 de 31-XII-2020, a la Ley del Principado de Asturias 1/2020, de 25 de noviembre, de autorización de endeudamiento como consecuencia de las necesidades de financiación generadas por el déficit público del ejercicio 2019. BOPA NUM. 229 de 26-XI-2020, a la Ley del Principado de Asturias 1/2021, de 5 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Economistas de Asturias por fusión del Colegio de Economistas de Asturias y del Colegio Oficial de titulados Mercantiles y Empresariales de Asturias (BOPA núm. 97 de 21-V-2021 y BOE núm. 163, de 9-VI-2021) y la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022 (BOPA núm. 251 de 31-XII-2021 y BOE núm. 17 de 20-I-2022).

En la legislatura se han aprobado ocho proyectos de ley de los doce previstos, incluidos los cuatro proyectos de ley de presupuestos anuales.

B. Porcentaje de cumplimiento.

66 %.

C. Ratio de cumplimiento de compromisos temporales.

En los años 2021 y 2022 se han llevado a cabo los trámites de instrucción precisos de cada uno de los procedimientos de elaboración y aprobación de las normas indicadas en los apartados I y II del presente informe.

Se han cumplido los plazos establecidos en el Plan de iniciativas legislativas respecto a la Ley del Principado de Asturias 3/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba el Plan Asturiano de Estadística 2022-2025. (BOPA NÚM. 103, de 31-V-2022), y a la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023. (BOPA NÚM. 249 de 30-XII-2022).

D. Otra información.

No consta.

Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica

I. DISPOSICIONES APROBADAS:

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 5/2021, de 23 de diciembre, de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas. (BOPA núm 250 de 30-XII- 2021 y BOE núm. 17, de 20-I-2022).
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Modifica los arts. 46, 48, 70 y 101 de la Ley 4/2010, de 29 de junio.
Análisis de impactos	Sin impactos significativos.
Análisis de eficacia (fines)	La presente norma es el instrumento más adecuado para dar respuesta a la finalidad perseguida por cuanto con la aprobación de Ley del Principado de Asturias 5/2021, de 23 de diciembre, de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas, se ha facilitado la celebración a distancia de las sesiones de los órganos de gobierno de las Cooperativas, como las asambleas generales y los consejos rectores.
Análisis de eficiencia (cargas)	La norma no supone ningún incremento de gasto público y supone una reducción de cargas para los destinatarios (Cooperativas).
Sostenibilidad	Si.
Recomendaciones	
Valoración general	Positiva. Se han alcanzado los objetivos previstos.

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 8/2022, de 16 de noviembre, de Subvención a la Fundación Metal Asturias para su liquidación ordenada y extinción. BOPA núm. 225, 23 de noviembre de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	
Análisis de impactos	
Análisis de eficacia (fines)	Subvención a la Fundación Metal Asturias para su liquidación ordenada y extinción.
Análisis de eficiencia (cargas)	
Sostenibilidad	
Recomendaciones	
Valoración general	Ha solventado los gravísimos problemas de la referida Fundación, en particular, el pago de las rentas del trabajo, dejando expedito el proceso para su liquidación ordenada y en último término extinción.

II. DISPOSICIONES INICIADAS PENDIENTES DE APROBACIÓN:

Norma	Previsión fecha remisión a la JGPA	Estado tramitación	Valoración sobre la evolución de la tramitación, a efectos del cumplimiento de fecha prevista de remisión a la JGPA
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.	Tercer cuatrimestre 2022	Sometida al trámite de información pública.	Finalizado el periodo de información pública, se está a la espera del análisis de las alegaciones presentadas por la Cámara de Comercio de Oviedo.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Proyectos Estratégicos.	Tercer cuatrimestre 2021	Sometida al trámite de información pública. Pendiente de solicitar informe de la Comisión Asturiana de Administración Local (CAAL).	A la espera de realizar informe definitivo tanto de las alegaciones realizadas así como de la especial incidencia de los aspectos urbanísticos de la Ley. Es preciso también su remisión a la CAAL, para informe de dicho Comisión.

Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Cooperativas.	Primer cuatrimestre 2023	Sometida a consulta pública previa.	Texto en proceso de elaboración.
---	--------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

III. DISPOSICIONES NO INICIADAS:

Norma	Previsión iniciación en el Plan Normativo (año 2023)	En su caso, justificación de la no iniciación/Fecha previsible inicio (<i>cambio en el Plan de iniciativas</i>)
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Industria	Tercer cuatrimestre 2021	Por parte de la Administración General del Estado se está tramitando una nueva Ley de Industria de carácter estatal, lo cual hace que desde la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica se va a esperar a la aprobación de la Ley Estatal para la tramitación de una Ley de Industria Asturiana.

IV. INCIDENCIAS:

Si bien la disposición de carácter general sobre la Subvención a la Fundación Metal Asturias no estaba prevista en el Plan Normativo, por motivos de urgencia y por la difícilísima situación que estaban atravesando las trabajadoras y trabajadores de la Fundación para la Formación, la Cualificación y el Empleo en el Sector Metal de Asturias, se procedió a la tramitación urgente de la Ley del Principado de Asturias 8/2022, de 16 de noviembre, de Subvención a la Fundación Metal Asturias para su liquidación ordenada y extinción. Sin duda la entrada en vigor de dicha Ley ha solventado en tiempo record los gravísimos problemas de la referida Fundación, en particular, el pago de las rentas del trabajo, dejando expedito el proceso para su liquidación ordenada y en último término extinción.

Se han cumplido los trámites, incluso adelantándose al plazo establecido, para el Proyecto de Ley de modificación de la Ley del Principado de Asturias de Cooperativas de Asturias; no así para el Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Proyectos Estratégicos.

V. RESUMEN:

A. Resumen de tramitación exitosa.

En la legislatura se han aprobado dos proyectos de ley de los seis previstos.

B. Porcentaje de cumplimiento.

33 %.

C. Ratio de cumplimiento de compromisos temporales.

En los años 2021 y 2022 se han llevado a cabo los trámites de instrucción precisos de cada uno de los procedimientos de elaboración y aprobación de las normas indicadas en los apartados I y II del presente informe.

D. Otra información.

Si bien se ha podido aprobar la Ley del Principado de Asturias 8/2022, de 16 de noviembre, de Subvención a la Fundación Metal Asturias para su liquidación ordenada y extinción, no se ha podido dar cumplimiento a la tramitación prevista para los tres proyectos previstos en la décima modificación del Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XI Legislatura, esto es, de la primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, de Proyectos Estratégicos y de Cooperativas.

El proyecto de Ley del Principado de Asturias de Industria está paralizado a la espera de que se apruebe la nueva normativa estatal.

Consejería de Educación

I. DISPOSICIONES APROBADAS:

No constan.

II. DISPOSICIONES INICIADAS PENDIENTES DE APROBACIÓN:

Norma	Previsión fecha remisión a la JGPA	Estado tramitación	Valoración sobre la evolución de la tramitación, a efectos del cumplimiento de fecha prevista de remisión a la JGPA
Ley del Principado de Asturias de Educación	Tercer cuatrimestre 2021.	Realizada consulta pública previa.	Realizada consulta pública previa. En estos momentos, se dispone ya de un primer borrador del anteproyecto de ley.

III. DISPOSICIONES NO INICIADAS:

No constan.

IV. INCIDENCIAS:

No constan.

V. RESUMEN:

A. Resumen de tramitación exitosa.

En la legislatura no se ha aprobado ningún proyecto de ley de esta Consejería. Sólo había uno en el Plan de Iniciativas Legislativas.

B. Porcentaje de cumplimiento.

0 %.

C. Ratio de cumplimiento de compromisos temporales.

El único proyecto está en una fase primeriza: borrador de anteproyecto de ley. Sólo ha superado la fase consulta pública previa.

D. Otra información.

El proyecto de Ley de educación se ha visto ralentizado por la necesidad de adecuar el proyecto a los contenidos básicos de los Reales Decretos de Ordenación y Enseñanzas mínimas de las distintas etapas educativas, aprobados en el año 2022 en desarrollo de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Consejería de Salud

I. DISPOSICIONES APROBADAS:

Norma y fecha de publicación (BOPA/BOE)	Ley del Principado de Asturias 2/2021, de 30 de junio, de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, para reforzar el Sistema de Salud del Principado de Asturias. (BOPA núm. 133 de 12-VII-2021 y BOE núm. 190, de 10-VIII-2021).
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud. Modifica los artículos 4, 5.b) y 34.2 y la disposición transitoria tercera.2.4) y añade el artículo 79 bis.
Análisis de impactos	Neutro.
Análisis de eficacia (fines)	Nada más entrar en vigor se aplicó de forma inmediata al continuar la crisis sanitaria, aprobándose diversas medidas de protección de la salud por el Consejo de Gobierno.
Análisis de eficiencia (cargas)	La aprobación de medidas de protección de la salud requiere más trámites, tanto por atribuirse la competencia al Consejo de Gobierno como por los informes preceptivos que se requieren tras la modificación de la ley.
Sostenibilidad	Neutra.
Recomendaciones	Desarrollar reglamentariamente la composición del Consejo de Salud.
Valoración general	Positiva.

II. DISPOSICIONES INICIADAS PENDIENTES DE APROBACIÓN:

Norma	Previsión fecha remisión a la JGPA	Estado tramitación	Valoración sobre la evolución de la tramitación, a efectos del cumplimiento de fecha prevista de remisión a la JGPA
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Pública	Primer cuatrimestre de 2022	Realizada consulta pública previa. En proceso de elaboración del anteproyecto.	El estado de tramitación no permite cumplir el plazo previsto
Proyecto de Ley de Salud Escolar	Tercer cuatrimestre de 2021	Realizada consulta pública previa. En proceso de elaboración del anteproyecto.	El estado de tramitación no permite cumplir el plazo previsto.

III. DISPOSICIONES NO INICIADAS:

No constan.

IV. INCIDENCIAS:

Se ha producido demora por la carga de trabajo como consecuencia de la pandemia del COVID-19: La gestión de la pandemia de COVID 19 ha afectado con carácter general a la tramitación de disposiciones de carácter general, retrasando los procedimientos en tramitación y posponiendo el inicio de otros.

V. RESUMEN:

A. Resumen de tramitación exitosa.

En la legislatura se ha aprobado uno de los tres proyectos de ley previstos: Se ha aprobado la Ley del Principado de Asturias 2/2021, de 30 de junio, de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, para reforzar el Sistema de Salud del Principado de Asturias. Ha supuesto un avance legislativo relevante al adecuar realidad jurídica a la realidad de la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

B. Porcentaje de cumplimiento.

33 %.

C. Ratio de cumplimiento de compromisos temporales.

En los años 2021 y 2022 se han llevado a cabo los trámites de instrucción precisos de cada uno de los procedimientos de elaboración y aprobación de las normas indicadas en los apartados I y II del presente informe.

D. Otra información.

De los tres proyectos de ley previstos, el de modificación de la Ley de Salud ya se remitió a la Junta General y fue aprobado como Ley del Principado de Asturias 2/2021, de 30 de junio.

El Plan de iniciativas legislativas de la X Legislatura se aprobó antes de la aparición del COVID-19, por lo que contar con esta nueva realidad de gestión implicó que necesariamente se vieran afectados otras áreas administrativas como las relativas a los planes normativos.

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

I. DISPOSICIONES APROBADAS:

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 2/2020, de 23 de diciembre, reguladora del derecho de acceso al entorno de las personas usuarias de perros de asistencia (BOPA núm. 250 de 30-XII-2020 y BOE núm. 10 de 12-I-2021).
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	No afectó a ninguna normativa en vigor.
Análisis de impactos	Positivos para la población destinataria
Análisis de eficacia (fines)	El derecho de acceso al entorno de las personas usuarias de perros de asistencia para promover su autonomía personal, cuando vayan acompañadas de sus perros de asistencia, y la prescripción de las prohibiciones y límites a este derecho, así como las obligaciones de las personas responsables de estos perros con ocasión del ejercicio del derecho de acceso y, en especial, la responsabilidad por los daños causados por estos animales. El reconocimiento, registro, acreditación, suspensión y pérdida de la condición de unidad de vinculación formada por la persona usuaria y su perro de asistencia, y la acreditación de la condición de perro de asistencia en formación en tanto y cuanto aún no constituye una unidad de vinculación formalmente reconocida. Los requisitos de las entidades de adiestramiento de perros de asistencia y la capacitación profesional de la persona adiestradora.
Análisis de eficiencia (cargas)	No supone cargas para los ciudadanos
Sostenibilidad	No supone un coste para la administración más allá de la tramitación de la normativa de desarrollo.
Recomendaciones	Ninguna, en general a aceptación de la norma es positiva.
Valoración general	Entrada en vigor seis meses desde su publicación en el BOPA. Se ha publicado la consulta pública previa para la elaboración de la norma de desarrollo de esta Ley. No tiene impactos toda vez que se trata de una nueva normativa.

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantías de Derechos y Prestaciones Vitales (BOPA núm. 133 de 12-VII-2021 y BOE núm. 190 de 10-VIII-2021).
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Se derogó expresamente la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico.
Análisis de impactos	Positivos para la población destinataria.
Análisis de eficacia (fines)	La Ley tiene por objeto garantizar la cobertura de las necesidades vitales de las personas que carezcan de los recursos suficientes en el ámbito del Principado de Asturias, así como promover la incorporación social y laboral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la creación de un Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones vitales. Se reconocen como derechos vitales garantizados: 1. El Salario Social Básico. 2. Los complementos vitales. 3. Las medidas de incorporación social y laboral. 4. La garantía para menores acogidos. 5. El complemento a las pensiones no contributivas de la Seguridad Social. Se reconocen como prestaciones vitales: 1. Las prestaciones vitales para familias con menores. 2. Las prestaciones vitales para la vivienda. 3. Las prestaciones vitales para otros gastos ordinarios o extraordinarios.
Análisis de eficiencia (cargas)	No supone cargas para los ciudadanos.
Sostenibilidad	Se recogen sus coberturas en la Ley de Presupuestos, si bien ya estaban reconocidas, ahora se han de garantizar.
Recomendaciones	Ninguna. En general, la aceptación de la norma es positiva.
Valoración general	La entrada en vigor se produce al año de su publicación. Se está estudiando el desarrollo reglamentario de la norma.

II. DISPOSICIONES INICIADAS PENDIENTES DE APROBACIÓN:

Norma	Previsión fecha remisión a la JGPA	Estado tramitación	Valoración sobre la evolución de la tramitación, a efectos del cumplimiento de fecha prevista de remisión a la JGPA
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Servicios Sociales.	Tercer cuatrimestre 2020.	Finalizado el trámite de consulta pública previa. Texto normativo en proceso de elaboración.	Incidencias.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de la Infancia y la Adolescencia.	Segundo Cuatrimestre 2021.	Finalizado el trámite de consulta pública previa.	

III. DISPOSICIONES NO INICIADAS:

Norma	Previsión iniciación en el Plan Normativo (Año 2023)	En su caso, justificación de la no iniciación/Fecha previsible inicio (cambio en el Plan de iniciativas)
Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Voluntariado.	No está previsto.	No se ha iniciado debido a las consecuencias derivadas de la pandemia sanitaria ocasionada por la Córdid-19. Queda postergado.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de personas mayores.	No está previsto.	Ver apartado Incidencias.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Fundaciones.	No está previsto.	No se ha iniciado debido a las consecuencias derivadas de la pandemia sanitaria ocasionada por la Córdid-19. Queda postergado.
Proyecto de Ley del tercer sector.	No está previsto.	No se ha iniciado debido a las consecuencias derivadas de la pandemia sanitaria ocasionada por la Córdid-19. Queda postergado.

IV. INCIDENCIAS:

- El Proyecto de Ley del Principado de Asturias de garantía de derechos y protección de personas menores de edad ha sufrido un cambio de denominación más adecuada a la regulación que se pretende y se denominará Proyecto de Ley del Principado de Asturias de la Infancia y la Adolescencia.

- La Ley del Principado de Asturias de Servicios Sociales, tenía una fecha de aprobación por el Consejo de Gobierno en el primer trimestre de 2022, debido a la situación sanitaria ocasionada por la COVID-19 y el gran impacto de esta situación en la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, la elaboración de esta norma se ha visto afectada y no se han podido cumplir los plazos inicialmente previstos retrasándose el envío a la JGPA. No obstante la Administración General del Estado está elaborando una normativa de carácter estatal y la Consejería ante esta situación está estudiando la posibilidad de no continuar con su tramitación.

- La Ley del Principado de Asturias de Personas Mayores, no se ha iniciado debido a las consecuencias derivadas de la pandemia sanitaria ocasionada por la Córdid-19, no obstante queda postergada su elaboración dado que esta ley se circunscribía fundamentalmente al Organismo Autónomo ERA y su organización. La incidencia del COVID en la residencias y la reciente aprobación de la Estrategia de Cuidados de Larga duración, que conlleva el cambio de modelo de atención centrada en la persona, obliga a que se lleven a cabo una serie de proyectos piloto previos, financiados con cargo a fondos europeos, para un mejor diseño y organización del citado organismo y con ello una mejora elaboración de la ley más adecuada a las necesidades actuales.

V. RESUMEN:

A. Resumen de tramitación exitosa.

En la legislatura se han aprobado dos proyectos de ley de los ocho previstos.

B. Porcentaje de cumplimiento.

25 %.

C. Ratio de cumplimiento de compromisos temporales.

El cumplimiento temporal se ha cumplido, únicamente, respecto de las dos leyes que ya han sido aprobadas, teniendo un retraso en el resto debido a la incidencia que ha tenido la crisis sanitaria ocasionada por la Covid – 19 en el ámbito de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

D. Otra información.

Desde el inicio de la legislatura se han tramitado con éxito dos de los ocho proyectos de ley previstos por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial,

I. DISPOSICIONES APROBADAS:

Norma y fecha de publicación (BOPA/BOE)	Ley del Principado de Asturias 7/2022, de 5 de octubre, por la que se autoriza al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la adquisición de una posición mayoritaria en la sociedad Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias. BOPA núm. 199 de 17 de octubre de 2022. BOE núm. 264, de 3 de noviembre de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	No afecta.
Análisis de impactos	ZALIA presenta un elevado nivel de endeudamiento, esta situación ha provocado la paralización del proyecto que desarrolla y que resulta fundamental para los intereses del Principado de Asturias. La capitalización de los préstamos, reducirá el nivel de endeudamiento de la mercantil y favorecerá la continuidad del proyecto con los consiguientes efectos positivos para la economía regional.
Análisis de eficacia (fines)	Dotar a la empresa de mayor capacidad financiera y viabilidad económica para reforzar la actuación del Principado de Asturias en el desarrollo de las infraestructuras viarias, logísticas y portuarias destinadas a mejorar la conectividad y la movilidad.
Análisis de eficiencia (cargas)	No supone cargas a los ciudadanos
Sostenibilidad	La capitalización de los préstamos concedidos por los socios, permitirá la entrada otras empresas con gran capacidad al proyecto, aportando la financiación necesaria para la finalización de obras pendientes y realizar la gestión comercial de las parcelas ya urbanizadas.
Recomendaciones	Ninguna
Valoración general	La ley permitirá avanzar en un proyecto estratégico para el Principado de Asturias, en colaboración con las Autoridades Portuarias de Avilés y Gijón y de los Ayuntamientos de Avilés y de Gijón, desarrollando la zona de actividades logísticas, para dar mayor valor a las inversiones portuarias, a las nuevas conexiones ferroviarias y a las autovías.

II. DISPOSICIONES INICIADAS PENDIENTES DE APROBACIÓN:

Norma	Previsión fecha remisión a la JGPA	Estado tramitación	Valoración sobre la evolución de la tramitación, a efectos del cumplimiento de fecha prevista de remisión a la JGPA
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de suelo	Sin previsión en esta legislatura	Finalizado el trámite de consulta pública. Elaboración del anteproyecto por parte del órgano gestor.	Trabajos de difusión y participación ciudadana, de entidades y agentes sociales y económicos, así como de administraciones locales.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Puertos	Sin previsión en esta legislatura	Resolución de inicio y efectuado trámite de consulta pública previa Elaboración del anteproyecto por parte del órgano gestor.	Debido a que en la fase de consulta pública previa se produjo una escasa participación, por parte del órgano competente se ha propuesto realizar actuaciones que promuevan la participación.

III. DISPOSICIONES NO INICIADAS:

Norma	Previsión iniciación en el Plan Normativo (año 2023)	En su caso, justificación de la no iniciación/Fecha previsible inicio (cambio en el Plan de iniciativas)
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Sistemas Naturales.	Se pospone hasta la nueva legislatura	Teniendo en cuenta la Ley del Principado de Asturias de Calidad Ambiental, así como otra serie de normas que influyen en esta iniciativa, se ha comprobado que el análisis y tramitación de la disposición legal debe realizarse desde el análisis de los cambios normativos tanto regionales como de carácter nacional, por lo que no se prevé su tramitación hasta la nueva legislatura.
Proyecto de ley de modificación de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal	Se pospone hasta la nueva legislatura	El órgano gestor ha decidido coordinar la actuación con el Consejo Forestal como órgano consultivo y asesor en materia de aprovechamiento de montes y recursos forestales, con el objetivo de facilitar la gestión

		sostenible de los montes y fomentar el desarrollo económico y social del sector forestal, por otro lado se ha iniciado la tramitación del Plan Forestal de Asturias. No se prevé su tramitación hasta la nueva legislatura.
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Desarrollo Rural Sostenible	Se pospone hasta la nueva legislatura	Acaba de articularse la nueva estructura de la Política Agraria Común, lo que supone una serie de adaptaciones y cambios al nuevo periodo. No se prevé su tramitación hasta la nueva legislatura.

IV. INCIDENCIAS:

La implementación del resultado del concurso de méritos en el Consejería ha incidido en los tiempos de tramitación. A ello se ha unido la situación general de crisis que se ha desarrollado tras la pandemia con la invasión de Ucrania por parte de Rusia el 24 de febrero de 2022, lo que está afectando a los productores agrarios europeos y supone una amenaza grave de perturbación del mercado, como consecuencia de los aumentos significativos de los costes de producción y las alteraciones de los flujos comerciales. Todo ello ha implicado que los esfuerzos administrativos se centrasen en la materialización de una serie de ayudas que debían ser puestas a disposición de los productores en los sectores agrarios afectados por las perturbaciones de mercado.

Por otro lado en la tramitación de las disposiciones del plan debe tenerse presente el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, ya que supone un cambio sustancial en la PAC, que pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a los tres objetivos generales del artículo 5 del Reglamento: fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París y fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

Por Decreto 50/2021, de 4 de agosto, de primera modificación del Decreto 39/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, se suprime a esta Consejería el ejercicio de los derechos políticos derivados de la propiedad de sus acciones respecto a la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A.

La Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022, incluye la disposición adicional décima Autorización para adquirir una posición mayoritaria en la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S. A. que supone la aprobación planteada mediante el Proyecto de Ley de modificación de la Ley del Principado de Asturias 8/1984, de 13 de julio, por la que se autoriza la creación de una Sociedad Regional de gestión y promoción del Suelo, que en el plan de iniciativas legislativas original aparecía en la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

V. RESUMEN:

A. Resumen de tramitación exitosa.

En la legislatura se han aprobado un proyecto de ley de los seis que correspondían a esta Consejería. El contexto general sobrevenido que se ha descrito en el apartado anterior no ha permitido llevar a cabo las previsiones iniciales y se han realizado adaptaciones de los ritmos de tramitación al contexto general.

B. Porcentaje de cumplimiento.

17 %.

C. Ratio de cumplimiento de compromisos temporales.

No ha sido posible dar cumplimiento a los plazos de tramitación recogidos en el Plan.
Se ha generado imposibilidad de dar cumplimiento al compromiso temporal por las incidencias reseñadas.

D. Otra información.

A pesar de las circunstancias expuestas, se han aprobado un proyecto de ley de los seis previstos.

Desde la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial se realizarán actuaciones tendentes a impulsar aquellas tramitaciones que presenten una menor afectación o dependencia de normativa estatal así como del nuevo periodo de la Política Agraria Común y gestión de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo

I. DISPOSICIONES APROBADAS:

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte. BOPA núm. 225 de 8 de julio de 2022, BOE núm. 172 de 19 de julio de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Ley del Principado de Asturias 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte.
Análisis de impactos	En el expediente se incluyen los preceptivos informes de impactos normativos (género; unidad de mercado; infancia, familia y adolescencia).
Análisis de eficacia (fines)	Se reconoce el deporte como un derecho para toda la ciudadanía, lo que le atribuye el carácter de actividad de interés general y esencial. Los fines perseguidos se concretan en el impulso del desarrollo y fomento de la actividad física y práctica deportiva de la población asturiana en condiciones de igualdad de acceso, sostenibilidad y viabilidad de las infraestructuras, seguridad y efectiva colaboración con las entidades deportivas.
Análisis de eficiencia (cargas)	La ley contiene, de conformidad con las exigencias del principio de proporcionalidad, la regulación imprescindible para atender la vocación social de la norma y la necesidad de promoción de la actividad física y la práctica del deporte que conlleva el derecho a su práctica. Abarcan desde el mantenimiento y mejora de la salud hasta la educación, la igualdad y el deporte de alto rendimiento. No existen otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos. Asimismo, se evitan burocracias innecesarias, manteniendo un único Registro de Entidades Deportivas. Respecto de las infraestructuras deportivas, serán los concejos asturianos los que continuarán elaborando el censo de tales bienes, en sus términos municipales, evitando la creación de nuevos órganos que generen duplicidades ineficientes. Se racionaliza la gestión de los recursos públicos, manteniendo e impulsando las estructuras y órganos ya existentes, a través del Consejo Asesor, unificando los sistemas de justicia deportiva y competencias en procesos electorales federativos y concentrando en una Comisión Intersectorial, la visión de conjunto e interdisciplinaria que trae consigo la actividad física y el deporte.
Sostenibilidad	Vigencia temporal permanente.
Recomendaciones	Ninguna.
Valoración general	Positiva: se moderniza la legislación vigente, atendiendo al cambio de paradigma que se ha producido en Deporte, se reconoce el carácter transversal del mismo, integrador, y como elemento de dinamización o motor económico. Se reconoce el derecho al deporte como derecho esencial y se añaden los parámetros medio ambientales o sociales, que han de informar toda la actividad deportiva. Se incluye la perspectiva de género y la no discriminación por razón de orientación sexual o discapacidad, buscando un efectivo derecho al deporte para todos. Se cubren lagunas regulatorias existentes y se crean nuevos órganos de asesoramiento o informe en materia deportiva, o bien se modifican los actuales, adaptándolos a las nuevas competencias y la regulación aprobada.

Norma y fecha de publicación.	Ley del Principado de Asturias 6/2022, de 29 de junio, del Real Instituto de Estudios Asturianos. BOPA núm. 131 de 8 de julio de 2022. BOE núm. 172 de 19 de julio de 2022.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Ley del Principado de Asturias 7/1988, de 5 de diciembre, por la que se reorganiza el Real Instituto de Estudios Asturianos.
Análisis de impactos	En el expediente se incluyen los preceptivos informes de impactos normativos (género; unidad de mercado; infancia, familia y adolescencia).
Análisis de eficacia (fines)	La ley pretende modernizar la organización y estructura del RIDEA, abriendo su gestión al conjunto de la sociedad asturiana, a través, entre otras cosas, de la participación de diferentes representantes elegidos por la Junta General y de la Universidad de Oviedo, en el Consejo General, supremo órgano colegiado del ente público.
Análisis de eficiencia (cargas)	La ley contiene, de conformidad con las exigencias del principio de proporcionalidad, la regulación imprescindible para abordar una regulación eficaz y moderna del ente público, sin contener cargas administrativas específicas para la ciudadanía.
Sostenibilidad	Vigencia temporal permanente.
Recomendaciones	Ninguna.
Valoración general	Positiva: por un lado, hay que señalar que la Ley actualiza oportunamente el contenido de la Ley del Principado de Asturias 7/1988, de 5 de diciembre, por la que se reorganiza el Real Instituto de Estudios Asturianos (Ridea), toda vez que han transcurrido más de tres décadas desde su promulgación, lo cual ha devenido necesario, tanto por las transformaciones a las que son particularmente sensibles los hechos culturales y, por ende, las instituciones que los estudian y tutelan, como por el propio contexto normativo del Principado de Asturias, que, de forma notable, ha variado en estos treinta y cuatro años. La Ley se hace eco de que este tiempo transcurrido y el contexto jurídico actual ha exigido

	aclarar competencias internas, el marco de relaciones con la Administración del Principado de Asturias, el régimen presupuestario y de personal y, muy particularmente, la condición, clases, elección, derechos y deberes de los miembros del Real Instituto. En este contexto, son destacables las modificaciones que introduce en cuanto a su composición: junto al leve incremento en el total de miembros de número, se elimina la pérdida de tal condición —lo que era casi insólito en la normativa comparada— al cumplir los setenta y cinco años, sin perjuicio de que tales miembros, ahora ya voluntariamente, puedan adquirir la condición de eméritos, que reduce deberes y propicia la novación de la institución al generar vacante. Igualmente, se ha acomodado a lo que es una institución de corte académico e intelectual, la presencia en el Consejo General de los representantes provenientes de otras instituciones públicas representativas o corporativas. Así, en consonancia con lo que sucede en otras instituciones académicas de ese carácter en España, compuestas por sus propios miembros electos, los representantes de la Junta General del Principado de Asturias y de la Universidad de Oviedo, podrán participar en las reuniones del Consejo General, si bien dejarán de contar con la condición de miembros numerarios.
--	---

II. DISPOSICIONES INICIADAS PENDIENTES DE APROBACIÓN:

Norma	Previsión fecha remisión a la JGPA	Estado tramitación	Valoración sobre la evolución de la tramitación, a efectos del cumplimiento de fecha prevista de remisión a la JGPA
Ley del Principado de Asturias de Turismo y sostenibilidad turística.	Primer trimestre 2022	Realizado trámite de consulta pública previa. Solicitados informes preceptivos y evacuado trámite de información pública. Recibidos y analizados informes y alegaciones.	La tramitación se ha visto retrasada por asumir el órgano gestor la tramitación de las ayudas extraordinarias a los sectores afectados por la COVID-19. No se prevé su remisión en el primer trimestre 2023
Ley del Principado de Asturias del Museo de Bellas Artes de Asturias	Tercer trimestre 2022	Iniciado expediente y cumplimentado el trámite de consulta pública previa. A la espera del texto de la ley y resto de documentación para continuar su tramitación.	Teniendo en cuenta el estado de tramitación actual, probablemente la previsión de remisión a la JGPA se retrasará. No se prevé su remisión en el primer trimestre 2023

III. DISPOSICIONES NO INICIADAS:

Norma	Previsión iniciación en el Plan Normativo (2023)	En su caso, justificación de la no iniciación/Fecha previsible inicio (<i>cambio en el Plan de iniciativas</i>)
Ley del Principado de Asturias de Bibliotecas	Tercer trimestre 2021	Priorización de otras tareas.
Ley del Principado de Asturias de Museos	Segundo trimestre 2022	Priorización de otras tareas.

IV. INCIDENCIAS:

No hay.

V. RESUMEN.

A. Resumen de tramitación exitosa.

En la legislatura se han aprobado dos proyectos de ley de los seis previstos.

B. Porcentaje de cumplimiento.

33 %.

C. Ratio de cumplimiento de compromisos temporales.

El porcentaje de cumplimiento de las previsiones temporales establecidas en el Plan de Iniciativas Legislativas se puede establecer en un 60%; únicamente en el caso de la Ley de Turismo y la Ley de Bibliotecas no ha podido cumplirse la estimación, como consecuencia, en ambos casos, de la importante carga de trabajo que ha supuesto la tramitación de las ayudas Covid.

D. Otra información.

El Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Actividad Física y Deporte fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de julio de 2021, dando cumplimiento, de esta manera, a las previsiones temporales establecidas para esta disposición. Asimismo, el Proyecto de Ley del Principado de Asturias del RIDEA fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de marzo de 2022, dando cumplimiento, de esta manera, a las previsiones temporales establecidas para esta disposición.

Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad

I. DISPOSICIONES APROBADAS:

Norma y fecha de publicación	Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación. BOPA nº. 245 de 23 de diciembre de 2022. BOE nº 17 de 20 de enero de 2023.
Tabla de vigencias/ Normativa afectada	Desde el momento de la constitución efectiva de la Agencia quedan derogadas las siguientes normas: - Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (publicada en el BOPA núm. 99 de 30 de abril de 2002 y en el BOE núm. 129 de 30 de mayo de 2002) - Decreto 18/2009, de 4 de marzo, de creación del Consejo Asturiano de Ciencia, Tecnología e Innovación (publicado en el BOPA núm. 69 de 24 de marzo de 2009) Desde la entrada en vigor de la norma, el 12 de enero de 2023, se modifican además las siguientes normas: - Ley del Principado de Asturias 5/1999, de 29 de marzo, por la que se crea el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias (publicada en el BOPA núm. 81 de 9 de abril de 1999 y en el BOE núm. 112 de 11 de mayo de 1999) - Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud (publicada en el BOPA núm. 71 de 4 de abril de 2019 y en el BOE núm. 126 de 27 de mayo de 2019).
Análisis de impactos	Se han tenido en cuenta para su aprobación los impactos de la norma en materia de infancia, adolescencia, familia, género y unidad de mercado.
Análisis de eficacia (fines)	La Agencia tiene como fin principal lograr un desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias de la mano de la Estrategia de Especialización Inteligente (S3), que permitirá hacer frente a los principales retos de nuestra región -transición energética, reto demográfico y paro juvenil- así como conseguir la transformación y mejora del tejido industrial y empresarial y del sistema productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Igualmente, la Agencia funcionará como un instrumento ágil, transparente y garantista para una política científica integrada, que equilibre la financiación entre investigación e innovación, planteando acciones conjuntas que promuevan la transferencia del conocimiento al tejido productivo un modelo de crecimiento económico sostenible, resiliente, competitivo, digital e inclusivo, que permita además hacer frente a los efectos sanitarios, económicos y sociales de la COVID19.
Análisis de eficiencia (cargas)	En aplicación del principio de eficiencia, la norma evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos. Antes bien, consciente del papel importante que pasa a desempeñar la actividad de I+D+i desde el punto de vista del desarrollo económico para el futuro del Principado de Asturias, se convierte en una premisa esencial para la idónea implementación de las políticas vinculadas al ámbito de la innovación, investigación y desarrollo económico, y exige una adecuada organización administrativa, para lo cual, evitando un mayor gasto, obliga a reorganizar el sistema preexistente caracterizado por la dispersión competencial. La Agencia permitirá tener un calendario único de convocatorias de subvenciones en materia de investigación e innovación empresarial, que permita conocer qué se va convocar y cuando, concentrando su gestión en un único organismo, lo que permitirá una mayor eficacia y eficiencia en la ejecución de las políticas en materia de I+D+i.
Sostenibilidad	Para la consecución de los fines perseguidos, la implantación de la ley no supone en sí mismo un mayor gasto presupuestario puesto que conserva la configuración del organismo preexistente IDEPA, sin alterar en esencia sus fines y facultades, excepto para el desarrollo de las políticas de investigación, su evaluación y el diseño de los planes y estrategias más ligadas a la investigación y a la innovación, como son el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Estrategia de Especialización Inteligente y la Estrategia de Transformación Digital, en cuyo caso serán los diferentes instrumentos que los desarrollen posteriormente los que lleven asociados un mayor gasto, así como cualquier otro que derive de la entrada en vigor de la norma.
Recomendaciones	Para la total eficacia de la Ley se requiere, además de la constitución efectiva de la Agencia (a los seis meses de la entrada en vigor de la norma), que se dé cumplimiento al proceso posterior de reestructuración orgánica y de subrogación en determinadas relaciones jurídicas preexistentes.
Valoración general	Positiva. Desde la entrada en vigor de la ley el 12 de enero de 2023 se ha constituido efectivamente la Agencia el 1 de junio de 2023, al celebrarse la sesión constitutiva de su

II. DISPOSICIONES INICIADAS PENDIENTES DE APROBACIÓN:

Norma	Previsión fecha aprobación según Plan de Iniciativas Legislativas	Estado tramitación	Valoración sobre la evolución de la tramitación, a efectos del cumplimiento de fecha prevista de remisión a la JGPA
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Ciencia, Tecnología e Innovación	Tercer cuatrimestre 2022	Trámite de información pública finalizado en fecha 27.04.23 Estado actual de tramitación: Estudio de alegaciones presentadas	Incumplido. Se retrasó en su día el avance en la redacción del anteproyecto de ley, ya que se esperó a la aprobación de la modificación de la norma estatal en la materia (Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) que finalmente se publicó en el BOE en septiembre de 2022 para la posible integración de las previsiones normativas con impacto autonómico en nuestro borrador. Ello, unido a la complejidad técnica de la modificación, hizo que el grupo de trabajo multidisciplinar creado al efecto en el seno de la Administración prolongara sus reuniones de trabajo más de lo previsto.

III. DISPOSICIONES NO INICIADAS:

Ninguna.

IV. INCIDENCIAS:

La previsión de aprobación de las dos propuestas legislativas conforme al Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XI Legislatura se sitúa en el primer y tercer cuatrimestre del 2022. La Resolución de inicio del anteproyecto de Ley del Principado de Asturias de Ciencia, Tecnología e Innovación, planificado para el segundo trimestre de 2021, se inició, finalmente, en el tercer trimestre. No obstante, el grupo de trabajo ya se ha constituido.

Además, se ha procedido a modificar el título del Proyecto de Ley del Principado de Asturias de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, con ocasión de las aportaciones recibidas en la tramitación del procedimiento para la aprobación de la disposición de carácter general.

V. RESUMEN:

A. Resumen de tramitación exitosa.

En la legislatura se ha aprobado uno de los dos proyectos de ley previstos.

B. Porcentaje de cumplimiento.

50 %.

C. Ratio de cumplimiento de compromisos temporales.

En los años 2021 y 2022 se han llevado a cabo los trámites de instrucción precisos de cada uno de los procedimientos de elaboración y aprobación de las normas indicadas en los apartados I y II del presente informe.

D. Otra información.

En relación al proyecto de Ley del Principado de Asturias de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, se ha cumplido con los plazos previstos, aprobándose el proyecto en abril de 2022, y por tanto dentro del primer cuatrimestre del ejercicio 2022, remitiéndose a la Junta General del Principado para el desarrollo del trámite parlamentario de la misma hasta la aprobación de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación (publicada en el BOPA núm. 245 de 23 de diciembre de 2022).

Respecto del proyecto de Ley del Principado de Asturias de Ciencia, Tecnología e Innovación se ha considerado retrasar el cierre de su texto hasta la publicación de la modificación de la norma estatal en la materia para la adaptación del texto autonómico a la misma. Dicha norma estatal es la Ley 14/2021, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (publicada en el BOE núm. 131 de 2 de junio de 2021), que ha sido modificada recientemente en virtud de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre (publicada en el BOE núm. 214 de 6 de septiembre de 2022).
